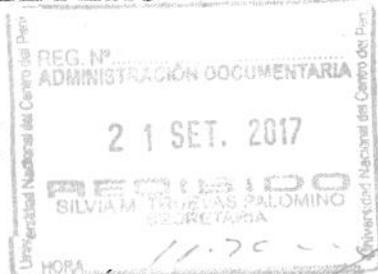




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1531-R-2017



Huancayo, 20 SEP 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0990-2017-OGAL/UNCP presentada el 12 de setiembre 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 03062-2014-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 236-2016 contenida en la Resolución N° 11 de fecha 25 de agosto 2016, que resuelve en el proceso contencioso administrativo seguido por Rigoberto Inga López contra la UNCP, ha resuelto declarar fundada en parte la demanda interpuesta sobre pago de reintegro de beneficios sociales como: compensación por tiempo de servicio, vacaciones no gozadas e indemnización y escolaridad; y ordena que la demandada cumpla con pagar la suma de S/ 11,934.97 soles por concepto de reintegro de beneficios sociales, mas intereses legales, que se ejecutaran en ejecución de sentencia, declara infundada con respecto al pago de reintegros de vacaciones trunca;

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 10 de agosto 2017, el Tercer Juzgado de Trabajo Sede Central, resuelve requerir al Rector cumpla con la ejecución de la Sentencia de vista N° 236-2016, cumpla con pagar a favor del demandante la suma S/ 11,934.97 por concepto de reintegro de beneficios sociales;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal, opina dar cumplimiento a lo ordenado y se cumpla con pagar a favor de Rigoberto Inga López el pago de reintegro de beneficios sociales, mas los intereses legales y que mediante la Dirección General de Administración se cumpla con comunicar el cronograma de pagos que ejecute lo ordenado por mandato judicial; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 15 de fecha 10 de agosto 2017, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar el reintegro de beneficios sociales, a favor de **Rigoberto Inga López**, la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 97/100 (S/11,934.97) SOLES.**
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 15.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
 SECRETARIO GENERAL


 Dr. MOISES ROMALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR